



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
RESOLUCIÓN DE PATRONATO N°011-2015
(De 28 de abril de 2015)

"Por la cual se crea la Unidad de Servicio en Lengua de Señas en el Instituto Panameño de Habilitación Especial".

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, tiene bajo su responsabilidad la Administración del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 7 de la Ley N°53 de 30 de noviembre de 1951, con sus modificaciones.

Que el Patronato como máxima autoridad, se encuentra facultado para crear las direcciones, departamentos, secciones y unidades que se requieran para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Que la Ley N°42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, dispone en su artículo 24, que las personas con discapacidad tienen derecho al acceso, en igualdad de oportunidades, a la cultura, al deporte, a la información y a la comunicación.

Que esta entidad, reconociendo la importancia de la accesibilidad a la información y las comunicaciones, considera necesario crear una unidad que tenga bajo su responsabilidad todo lo relativo a coordinar y coadyuvar en la prestación del servicio en lengua de señas.

Que la creación de la Unidad de Servicio en Lengua de Señas, se sustenta en la comunicación en lengua de señas como lengua natural, en entornos lingüísticos, fortaleciendo una cultura institucional que permita la comunicación e información en equiparación de oportunidades.

Que en virtud de lo antes expuesto, el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR la Unidad de Servicio en Lengua de Señas como parte de la estructura administrativa del Instituto Panameño de Habilitación Especial, ubicado en Bethania, Camino Real, con las siguientes funciones:

- a) Interpretar mensajes en lengua de señas, y mensajes de lengua de señas en lenguaje oral.
- b) Facilitar comunicación en lengua de señas en capacitaciones, seminarios y otros, en equiparación de oportunidades.
- c) Servir de canal de comunicación de lengua de señas a nivel laboral, legal, social, familiar, cívico y educativo en el marco institucional.
- d) Coordinar con profesionales asesoría de acuerdo a la temática a interpretar.
- e) Generar acciones que promuevan el conocimiento de la lengua de señas en la institución.
- f) Promover y coordinar con las unidades de enlace en las extensiones.
- g) Brindar el servicio a otras instancias que el despacho superior determine.

"Inclusión, Bienestar Para Todos"

E-mail: dirgen@iphe.gob.pa Tel.: 501-0520 Fax:501-0522
Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

SEGUNDO: ESTABLECER el Manual de Funcionamiento de la Unidad de Servicio en Lengua de Señas.

TERCERO: La Unidad de Servicio en Lengua de Señas en su inicio estará formada por el siguiente personal:

- Personal con experiencia en la interpretación de lengua de señas.
- Personal con discapacidad auditiva con experiencia en lengua de señas.
- Personal de Secretaría.

Parágrafo: La Institución designará para la Unidad de Servicio en Lengua de Señas, el personal y el recurso de conformidad con las disposiciones legales que rigen el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, en la medida en que se requieran, así como de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Las funciones de cada personal que conforman la Unidad de Servicio en Lengua de Señas, serán debidamente reglamentadas.

QUINTO: COMUNICAR a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, el contenido de lo dispuesto en la presente Resolución, a efectos que realice las gestiones que correspondan para hacer la modificación en la estructura administrativa del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la aprobación del Patronato.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°53 de 30 de noviembre de 1951, Ley N°42 de 27 de agosto de 1999, y Resolución N°14 de 15 de julio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

Profesora Maruja Gorday de Villalobos
Presidenta del Patronato y Directora General del IPHE

[Signature]
por: *[Signature]*

Doctora Delva Batista
Representante del Ministerio de Educación

[Signature]

Doctora Rosario María Coya
Representante de la Contraloría General de la República

[Signature]

Licenciado Pedro Rey Espinosa
Representante del Club de Leones de Panamá

[Signature]

Doctor Humberto De León
Representante de la Asociación Médica Nacional

[Signature]

Doctora Ingrid González
Representante del Ministerio de Salud

[Signature]

Licenciado Néstor Solís Valdés
Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia

[Signature]

Profesora Damaris Ballesteros
Secretaría General del Patronato del IPHE

[Signature]